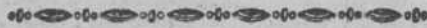


DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Sabado 24 de Noviembre de 1821.



San Juan de la Cruz.

Las Cuarenta horas en Santa Catalina, de 9 $\frac{1}{2}$ á 5 $\frac{1}{2}$.



ESPAÑA.

Madrid 3 de noviembre.

Concluye la sesion del 3 de noviembre.

El Sr. Lallave (D. Pablo): Debemos tratar ante todas cosas de si hay necesidad ó no de organizar la marina. Que no tenemos marina, y que la necesitamos es evidente. ¿Pero necesitamos reformar parte de su organizacion, ó el total de ella? Esta es una cuestion esencial, y por la misma debe demostrarse que la organizacion que actualmente se la quiere dar no tiene defectos, y que la antigua los tenia. Yo apelo á la esperiencia y á la gloria que ha merecido la marina española, y por lo mismo se verá que su decaimiento actual no pende de su mala organizacion sino, de que está abandonada. Asi antes de pasarse á la discusion de los artículos, quisiera que los señores de la comision me dijese si habia necesidad de que se organizase toda ella, y asimismo las ventajas que tiene la actual organizacion con respecto á la que tenia anteriormente.

El Sr. Rovira: Convengo en lo que ha manifestado el Sr. preopinante respecto á las glorias á que fue acreedora la marina española teniendo sus antiguas instituciones; pero estas es preciso variarlas, y ponerlas al nivel de las demas naciones. Las ventajas que lleva la actual organizacion á la anterior son bien conocidas. La institucion del almirantazgo es muy superior á la direccion de la armada que habia anteriormente. En el sistema antiguo era casi imposible que los guardias marinas pudiesen hacerse verdaderos hombres de mar tanto por la falta de práctica, cuanto por otras muchas circunstancias que entonces no podian reunir para el efecto. Por lo mismo la comision ha propuesto una base para organizar el punto de donde deben salir los almirantes que algun dia llenen de gloria á la Nacion española, y ha tratado de hacer una distincion análoga á su carrera, capaz de formar los hombres de mar que se apetecen.

A este efecto se propone tambien que estos individuos hagan un servicio en los buques, el cual será de mucha utilidad á la Nacion, pues logrará que la practica en la navegacion sea mayor. A un oficial de la armada se le exige todo lo que hay que saber. Es preciso que sea constructor, artillero, oficial de infanteria, de marina, piloto práctico &c.; en fin no hay cosa que pueda pertenecer á la armada que no se pueda exigir á un oficial de marina, dejando para los demas solo aquellas cosas de pilotage, la maniobra en todos sus ramos, la táctica y la regla de los movimientos.

Ha reunido tambien la comision las tropas de la armada de infanteria de marina y de artilleria en una sola, porque presta una ventaja considerable, pues es necesario tener presente que es el arma mas importante para los combates. No se podia ocultar á esto que los ingleses no tienen cuerpos de artilleria, sino

que tienen marinos artilleros; y en el dia á fuerza de los muchos combates que han tenido son maestros en el arte, y por lo mismo la comision propone que estas dos armas se reunan en una sola.

En cuanto al cuerpo de ingenieros la comision ha creido que debe hacer dos variaciones esenciales en esta clase; cuando se trate de estos artículos, entonces si se opusiese alguna objecion, se satisfará á ella. En cuanto á los pilotos ha reunido la comision los dos cuerpos de ellos, porque creia que no eran necesarios. Con respecto á los arsenales se ha tenido por pauta en la parte que se ha podido la constitucion de la marina inglesa, adoptándose lo que se ha podido para la marina española en razon del carácter, leyes, costumbres y sus relaciones locales. Todas estas cosas son las que ha tenido la comision presentes para dar el dictamen que presenta á la deliberacion de las Cortes.

Declarado suficientemente discutido, y que habia lugar á votar sobre la totalidad del proyecto, se leyó el artículo 1º, que decia así:

Art. 1º. » Habrá una junta de almirantazgo, compuesta de tres oficiales generales, dos capitanes de navío, dos individuos de comercio marítimo, un intendente, dos auditores y un secretario de propuesta del almirantazgo.

» El secretario del despacho de Marina concurrirá siempre que lo estime conveniente; en cuyo caso presidirá, verificándolo en su ausencia el oficial mas graduado ó antiguo.»

El Sr. Gil de Linares dijo: Yo quisiera que se suspendiera la discusion del art. 1º y la de los artículos 9 y 10, ó que si se oprimen, sea sin perjuicio de la discusion relativa al fuero de marina y al tribunal especial, porque yo y algunos Sres. diputados haremos algunas observaciones sobre los votos particulares, fuero y tribunal de marina, que parece opuesto á la Constitucion y á las leyes.

El Sr. Rovira manifestó que la comision no trataba de defender absolutamente lo que refirió el Sr. preopinante; pero sí de manifestar las razones que ha tenido para presentar su dictamen en los términos espresados, y que por lo mismo le era indiferente el que se aprobase el artículo en cualquiera de los términos que habia espresado su Señoría.

El Sr. Oliver dijo que podria suprimirse la cláusula de auditores; y el Sr. presidente añadió que esto sería lo mejor para no tener que suspender este artículo: ó aprobarlo con condicion.

Habiéndose declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó por partes todo el artículo, suprimiendo las palabras *dos auditores*.

Art. 2º. » Si la multitud de negocios exigiese para su mas pronta expedicion un segundo secretario, se propondrá por el Gobierno á las Cortes.

El Sr. Palarea opinó que este artículo podria re-

tirarse, porque en caso necesario ya lo propondría el Gobierno, y así lo acordó la comisión.

Art. 3.º „Los oficiales generales de la clase de almirantes serán amovibles á voluntad del Rey para mandos de departamentos, escuadras ó comisiones temporales.

El Sr. Sancho dijo que el Rey tiene por la Constitución la facultad de remover á todos los empleados civiles y militares de la manera que le parezca mas conveniente; pero aquí se le imponía una obligación, cual era la de no poder remover á los oficiales generales sino para el mando de los departamentos, escuadras ó por comisiones temporales; de manera que si el Rey juzga que algun oficial general no debe subsistir en el almirantazgo, tiene que darle otro mando, cuando acaso el motivo que haya habido para removerle debe obrar tambien para que no se le dé otro mando; y siendo esto coartar las facultades del Rey, no debían las Cortes aprobarlo.

El Sr. Oliver, individuo de la comisión, dijo que habiéndose variado el art. 1.º, habia en este alguna inexactitud, y que para enmendarlo enteramente; y arreglarlo á las observaciones que habia hecho el Sr. Sancho era necesario volviere á ella.

El Sr. Rovira pidió que se votase y habiéndose asi verificado, resultó no quedar aprobado.

Art. 4.º „Los capitanes de navío y los individuos del comercio permanecerán dos años, relevándose uno cada año en sus respectivas clases.,,

El Sr. Sancho repitió las mismas observaciones que hizo acerca del artículo anterior, diciendo que tan contrario es á la Constitución el uno como el otro.

El Sr. Rovira dijo que si la dificultad consistia en señalar el tiempo, la comisión no tenia ningun empeño en que dejase de variarse; y en su consecuencia se aprobó el artículo, añadiendo despues de la palabra comercio *no pueden permanecer mas de,* en lugar de *permanecerán.*

Art. 5.º „El Secretario tendrá igual consideracion y goce que los demas ministros, aunque sin voto en los negocios. Los auditores no le tendrán sino en los negocios judiciales, ya sean civiles ó criminales, aunque el almirantazgo podrá pedirles informe en los casos que crea convenientes, sin sujecion al que diesen.

Despues de una larga discusion se votó por partes la primera clausula del artículo, y no se aprobó sino la segunda, que decia, *aunque sin voto en los negocios;* y en su consecuencia se redactó el artículo en estos términos.

Art. 5.º „El secretario no tendrá voto en los negocios.,,

La segunda cláusula del artículo quedó suspendida.

Art. 6.º „Las facultades y obligaciones de este almirantazgo serán las que las ordenanzas conceden al director general de la armada mayor general é inspector general de arsenales, cuyas funciones y destinos se extinguen y refunden en el almirantazgo.,,

El Sr. Sancho dijo que convendría saberse si las ordenanzas conceden al director general de la armada, mayor general é inspector general de arsenales algunas facultades judiciales, porque quedando aprobado este artículo sacarían consecuencias de él para la aprobacion del 9 y 10.

El Sr. Rovira contestó á los reparos del Sr. Sancho, y dijo que podría aprobarse con la condicion de que no sirviese de obstáculo para la resolucion de los artículos restantes. Quedó aprobado.

Se leyó la siguiente adición al art. 6.º del decreto orgánico de la milicia activa, firmada por los Sres. Cavaleri, Navas y otros Sres. diputados, que se mandó pasar á la comisión.

„Habiendo de llenarse el cupo en el espacio de seis años, no se reemplazarán las bajas de las pro-

vincias donde actualmente haya milicias hasta el año en que le corresponda llenar la sesta parte respectiva, con la misma proporción que las provincias donde de las milicias se establezcan nuevamente.,,

Se mandó agregar al acta de la sesión anterior el voto particular del Sr. Dolarea, contrario á la aprobacion de los artículos 3.º y 5.º del dictamen de la comisión de Guerra, acerca de la consulta del Gobierno sobre si los oficiales de la milicia activa podían obtener empleos municipales.

Se leyó un oficio del Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, trasladando otro del de Marina, en que decia que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su salud. Las Cortes lo oyeron con particular agrado.

El Sr. presidente dijo que en la sesión de mañana continuaria la discusión pendiente; y se levantó á las tres la de hoy.

Sesion del 4 de noviembre.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A la comisión de División del territorio se mandó pasar una esposicion del ayuntamiento constitucional de Tuy, solicitando quede esta ciudad capital de provincia; otra del ayuntamiento constitucional de Espinosa del Camino y otros pueblos de sus inmediaciones, solicitando que se les agregue á la provincia de Burgos; otra de D. José Sanchez Moral en nombre del ayuntamiento constitucional de Baza, en la que manifestaba que fijándose la capital de aquella provincia en la ciudad de Almería, iban á sufrir un gran perjuicio todos los pueblos del partido de Baza, por las dificultades que ofrece la situacion topográfica del mismo; y que en atencion á que se han formado provincias de corto vecindario, se forme otra en las inmediaciones de aquella ciudad, siendo ella su capital; y por último una esposicion de D. Fernando Alvarez Miranda, secretario del gobierno político de Santander, y D. Manuel Salvador, empleado en la misma oficina, solicitando se establezcan escalas para los gobiernos políticos.

Las Cortes quedaron enteradas de una esposicion de los alcaldes y ayuntamiento constitucional de la ciudad de Chinchilla, dando gracias por haber nombrado á la misma por capital de la provincia de su nombre.

Se leyó el dictamen de las comisiones de Guerra y Hacienda, relativo á la consulta del consejo de Estado acerca de las dudas ocurridas en el pago de los sueldos á los capitanes generales del ejército y de la armada; las comisiones, haciéndose cargo de todo lo que se ha espuesto sobre el particular, y teniendo presente que por rápida que sea la carrera se necesitan muchos años para llegar á tal dignidad, opinaban que debían gozar el de 1200 rs. anuales. Se mandó quedase sobre la mesa.

Continuó la discusion del proyecto de decreto orgánico de la armada naval.

Se leyó el art. 7.º, que decia asi:

Art. 7.º „Ademas tendrá la direccion é inspeccion del cuerpo administrativo, la de los observatorios, depósitos hidrográficos, y cualesquiera otros establecimientos de la marina.” Aprobado. (Se concluirá.)

Zaragozanos: ¿no os horrorizais, no os estremecéis, no sentís vuestro corazón oprimido al ver tal variedad de escritos, comunicados, sueños, susurros, anécdotas y zurriagos? ¿sois insensibles cuando no conocéis la diferencia de unos á otros, los distintos rasgos de maldad que abrigan? ¿no os haceis el cargo de la conoordancia tan fatal, torpe y confundida que observan? ¿que es esto, Zaragozaños? ¿en qué caos de confusion estamos metidos? ¿no me sabreis responder?... decid ¿no me sacareis de una duda que me tiene en continuo sobresalto? pues si vosotros no sabeis descifrarla, yo lo haré con cla-

ridad y verosimilitud.

Los ánimos Zaragozanos, estan muy encontrados; muy diversas las opiniones, y sumamente variadas las intenciones é ideas: esos escritos la manifiestan patentemente: en ellos recogemos la discordia y desavenencia, ellos la derraman en los pacíficos pechos, y á manera de las simientes que el labrador trabajoso arroja en la tierra, cada grano produce un ciento.... si, un ciento de saetas que penetran lo íntimo del corazón de este heroico pueblo imparcial; pues que ve que al paso que por medio de esos escritos, se denigran las opiniones, vamos con precipitacion cayendo en unos concabosos abismos de maldad. Si, amigos míos, carecemos de union; está muy distante de nosotros la confraternidad que tan importante nos es en circunstancias tan críticas. ¡O Patria, Patria mía, que amenazada estas! ¡que desastres, que catástrofe, que ruinas experimentarás si el Dios de los Egéritos no une nuestros votos, y concuerda nuestros corazones.

Estoy oyendo lamentarse esos respetables y decrépitos ancianos que han experimentado en épocas pasadas la mayor constancia, union, arreglo é igualdad de ánimos, combatiendo con los enemigos de esta sin igual nacion española, y principalmente en un Zaragoza.... en un Zaragoza en la fresca y reciente zarracina contra la Francia entera: en un Zaragoza repito, teatro lamentable de escenas horrosas en aquella sazón, y en fin, en un pueblo tan heroico como esforzado que todavía está reciente la sangre y cenizas de aquellos beneméritos patriotas que defendieron nustras sagrados derechos; pero ahora.... ¡Ah, Zaragozanos! ¡que diferencias! ¡que antojos! ¡que aprensiones! ¡que presuncion es la que nos arrebató y destruye!.....

Mi único objeto, compañeros míos, no es otro que el de pronosticaros un desgraciado fin si existis tenaces en conducirnos como hasta de aquí, tachando los buenos proceder de este, afeando los mejores sentimientos del otro, y en una palabra quitandoos unos á otros la estimacion que hasta de ahora la habeis tenido en sus respectivos límites; mas á todo esto me responderéis: somos libres: la Constitucion nos dá esta libertad: sealo muy enhorabuena; pero no useis de esas flechas venenosas que dominan vuestras pasiones; usad de aquellas que la verdad, la razon, la justicia y el amor hacia vuestros conciudadanos os dictare: defended la amada Patria de los enemigos interiores y exteriores que con sus viles mañas intentan aniquilarla; sed feroces para con ellos, mantened el orden, la tranquilidad y existencia eterna de nuestra Constitucion: si así lo haceis, os aseguro felicidad, á vuestras esposas, á vuestros hijos y á toda la nacion española: marchad únicamente por la senda constitucional, Zaragozanos; todos seguid este precioso don, sino quereis ver destruccion: atended á la siverina-españa, y vereis que distintas ideas tenian sus hijos, Constancio, Anarcasto y Servilio: cotejad el sentido que se dá á los nombres de estos tres hermanos con iguales clases de hombres que existen en esta desgraciada y deplorable Cesar-Augusta: si, guitaros por las facultades que la Constitucion os franquea y se-reis felices. Mas si por desgracia insistis en dirigirs por senda contraria ¡desgraciados de vosotros! ¡infelices españoles! desde ahora podeis contar con una guerra civil implacable: no sabreis cuales serán vuestros enemigos: por do quiera que dirijais la vista, se os ofrecerá un mar de desgracias: vereis á vuestras esposas clamando, anegadas en llanto, por el temor de que seais sacrificados al furor de los contrarios: á vuestros hijos pidiendoos encarecidamente mitigueis el furor que ocasiona vuestros desvarios, y los vereis proximos á ser víctimas de la barbarie:

y entonces ¡que hareis visto aquel espectáculo doloroso y de terror lleno? deseareis alejarlos al riesgo que les amenaza: deseareis salvarlos, pero no podreis hacerlo, por que por detras levantan la cuchilla de la rabia vuestros enemigos é intentan cortar el hilo de vuestra vida, y si quereis implorar el auxilio á vuestros amigos y parientes, no le encontráis en ellos; pues que acuden á las lágrimas de sus ancianos padres, esposas é hijos que les traspasa el corazón, ¡ó resultas! ¡ó efectos de la mala union! ¡ó habitantes de la heroica Zaragoza!

Zaragozanos, aragoneses, españoles, hombres buenos, miraos en este espejo lamentable: considerad las funestisimas resultas que pueden ocasionar esos escritos, esas personalidades.... esos zurri-gos insultantes que dá á luz su autor cuando le dá la gana; ese modo de producirse infamando los ministros del altar, los magistrados y autoridades legitimamente constituidas é hiriendo con su estilo grosero á los hombres de probidad.... Leyes, ¿por qué no ejercéis vuestras funciones? ¿acaso habeis decaido en poder judicial? ¿careceis de aquel vigor, aquella fuerza que la recta justicia constitucional ha depositado en vuestro seno?.... Millares de ciudadanos de pundonor dotados, esperan con anhelo useis de vuestras facultades, castigando los malévolos que por directas é indirectas tratan de separar, tanto la milicia voluntaria de la de la Ley, como todos estos á la voz popular que anhela armonía y sociedad. Si, zaragozanos buenos, esponed en justicia lo que tengais por conveniente acerca de esos papeles sediciosos: compareced ante el tribunal de la ley: pedid con lágrimas de amargura y dolor la felicidad del pueblo por medio de la prohibicion de esos escritos disonantes, de esos escritos que llevan consigo la discordia, desunion, guerra y mortandad: con ellos no puede prosperar nuestra amada y sabia Constitucion y sin ellos, uniéndonos constantemente podremos hacer que renazcan y florezcan sus flores que por algun tiempo han permanecido marchitas; pensemos únicamente en destruir y aniquilar los pérfidos intentos de los enemigos que tratan de separarnos de nuestra pura, intacta é inesa Constitucion.

Paz, cordialidad, amigos míos: sucedanse estas voces entre nosotros, pues lo exige la razon, y el espíritu social; diciendo en adelante todos conmigo: soldados, milicianos de ambas clases, hombres buenos; amor y constancia: malevolos, temed nuestro furor. = El Amante del orden.

Sr. Redactor: Aunque soy un pobre estudiante, y tan pobre que necesito dos dineros y cuatro maravedis para una cuaderna; sin embargo soy tan curioso y amigo de la novedad, que en oliendo hay alguna costilla de nuevo, no paro ni sosiego hasta que entera y perfectamente me cerciuro de ella: es pues el caso que saliendo hace unos dias de mi pobre posada para la Universidad, al pasar por el Coso oí que unos decian: pues amigo es un pápel excelente tanto por sus calidades como por su estilo jovial; otro decía pues señor á mi no me gusta, porque jumas he visto despropósitos mayores, ni ficciones mas inverosimiles. No pudiendo por mas tiempo refrenar mi curiosidad, preguntéles si habia algo de nuevo, y me respondieron habia salido un nuevo periódico titulado Zurriago Aragonés; mas tiempo tardaron en decirme, que yo en terciarme el manteo, agarrar mi sombrero, ponerme en la esquina de S. Gil y con arrogancia latina comenzar á requiebrar á toda alma viciante, ó mas bien á sus faldriqueras. No bien habia recogido mis cuatro cuartejos, cuanto mas ligero que un gamo, me alampo á una libreria, lo compré, lo leo, lo releo, lo vuelvo á leer, y al fin de tanta lectura, que le parece á V. Sr. R. que fue lo que en limpio saqué? Renegar de mi impertinente curiosidad, de los que me dieron la noticia del tal Zurriago, del librero que me lo vendió, y últimamente hasta de

mi mismo por haber malgastado los cuatro cuartos (que aquel dia me hubieran sacado de algunos apurillos) en comprar un papel que no tiene mas sustancia que el plato de las almas cuando está vacío, y que si sus autores no tratan de mejorar la plana, pueden ir con la música á otra parte, pues sino me parece tendremos que cantarles luego un Ne recorderis &c.; le aseguro á V. Sr. R. que si tuvieran que mantenerse á costa de la caridad de los fieles como un servidor de V., emplearían mas bien su lógica para sacar algun preso del horno, que para decir desaciertos,

De V. Sr. R. = El marques de la hambre, condecorado con la gran cruz de la miseria.

Sr. Redactor: Es justo, justísimo, y de necesaria justicia que digamos al público, que en nuestro diálogo de 19 del actual, no quisimos ofender en lo mas mínimo la irrepreensible conducta de D. Pio Lavorda; pues aunque por lo chocante de su escrito inserto en el diario del 22, se podria decir aquello de que el que se pica &c., nos merece y debe merecer á todos el mejor concepto. J. y P.

Ola tio Juan ya tenia yo gana é verlo. = Bien Perico, ¿has leído el Zurriago número 2? = No Señor, li oido ler. = ¿Y que te parece? = Mi V. á mi me paice mal, y me habiera paicido pior, si le aguiera lido, pero como oi decir, cablava mal, y sin ton ni son, prencipalmente para riculizar algubierno, sin que tuviera razon paello, pues pa esto nunca lay, y si otros medios pacle presente, sus estravios si los tiene, quice, fui por nesecida, ande la nesecida me llamava, y dempues que me sucepe, lice al Zurriago sirvilleta pa limpiarme.... = Hombre ya te entiendo, ¿pero por qué hiciste eso? = Mi uste, los asaltaos, dicen que nusotros semos moderaos, que es lo mesmo para ellos de que si fueran serviles, y por eso lice, pero sepan los señores aquellos que nos tros semos costelucionales por prencipios y ellos por fines. = Vaya A Dios = Va V. con la Virgen. = J. y P.

NOTICIAS PARTICULARES.

Lotería moderna nacional.

El dia 29 de diciembre de 1821 se celebrará Sorteo de esta lotería bajo el fondo de 80000 pesos fuertes, valor de 20000 billetes, á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán sesenta mil pesos fuertes en los cuatrocientos cincuenta premios que se espresan.

Las enfermedades que se padecen en algunas provincias impiden se pueda verificar ningun Sorteo extraordinario, por la obstruccion de las comunicaciones indispensables: y deseando la Direccion satisfacer en parte los deseos del público, presenta esta variacion de los Sorteos comunes para el último del corriente año, creyendo conciliar á los que se interesen el obtener premios de consideracion con el menor dispendio posible y la mayor probabilidad, por reducirse á 200 los números que entran en suerte.

P R E M I O S.

1. de 20000.	Pesos fuertes.	20000.
1. de 10000. id.	16000.
1. de 5000. id.	5000.
1. de 2000. id.	2000.
2. de 1000. id.	2000.
4. de 500. id.	2000.
9. de 300. id.	2700.
12. de 200. id.	2400.
19. de 100. id.	1900.
400. de 30. id.	12000.
450.		60000.
25 por 100 á favor de la Hacienda nacional.		20000.

Total pesos fuertes. 80000.

El Sorteo se realizará en el salon destinado á es-

tos actos públicos con las mismas formalidades de práctica. Madrid 16 de noviembre de 1821. = Francisco Gonzalez de Estéfani. = Francisco de Icabalceta.

Por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y oficio del infrascrito escribano se ha de proceder á la venta de un campo que fue del suprimido monasterio de Sta. Fe, llamado de la Cruz, de cubida de 7 cahices, 3 @ 3 cuartales, 1 almud, en el que se hallan sin cultivo 1 cahiz 3 @, y confronta con camino público y acequia del Quinto sobre los empeltres, tasado en venta en 2365 rs. 21 mrs. vn., y en renta en 150 rs. Está admitida la postura hecha al mismo de la cantidad de su tasacion en venta, y señalado para la celebracion del primer remate el lunes 26 de los corrientes á las diez horas de su mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, y se verificará en el mayor postor con arreglo al decreto de las Cortes de 3 de setiembre de 1820 y demas posteriores de la materia. Zaragoza 18 de noviembre de 1821. = Joaquin Fernandez Compani. = Por su mandado, José de Latorre.

Se hace saber á los herederos y terratenientes del término de Rabal de esta Ciudad: Que el Domingo próximo 25 de los corrientes á hora de las diez de su mañana se celebrará Capitulo general en las Casas de la Ciudad, para tratar asuntos interesantes al término. Zaragoza 22 de Noviembre de 1821. = Por la Junta. = Anastasio Marin, Secretario.

Aviso. Mariana Lopez, Maria Barberan, Maria Vidal, Juana Gimenez, Antonia Moreno, Felipa Miranda, Maria Perez, Francisca Gimeno, Mariana Quilez, Pabla Garces, Micaela Lorente, Rita Serrano, Agueda Lopez, Joaquina Izquierdo, Teresa Gomez, Pascuala Bailo, Vicenta Ibañez, Isabel Marin, Manuela Giló, Bernarda Guillen, Francisca Beltran, Tomasa Royo, Nicolasa Sanz, Teresa Galan, Esperanza Lahoz, Rosa de Gracia, Isabel Cubero, Antonia Garcia, Simona Campos, Josefa Torres, Bárbara Zaramdíl, Angela Iranzo, Antonia Lopez, Francisca Diaz, Luisa Ferrer, Manuela Sanz, Maria Aznar, Josefa Vidal, Maria Bicien, Manuela San Juan, Josefa Martinez, Maria Hernandez, Antonia de Gracia, Josefa Lopez, Teresa Lasala, Felipa Gil, Vicenta de Gracia, Joaquina Cabrera y Maria Perez, viudas de patriotas, se servirán comparecer ante el Sr. D. Vicente del Campo, auditor de guerra del ejército de esta provincia, por convenir asi á la administracion de justicia, quien las enterará del objeto de su comparecencia. Zaragoza 21 de noviembre de 1821. = V. O. B. O. = Vicente del Campo.

Se ha abierto el molino de aceite del suprimido convento de S. Ildefonso; el servicio de dicho molino tan acreditado lo prestarán los mismos sujetos que en los años anteriores. Los cosecheros que quieran llevar á él su oliva para deshacerla podrán egecutarlo en igual forma y confianza, pues se procurará dar el mayor gusto á dichos cosecheros, bajo los precios mas corrientes que se han establecido ó se establezcan en los demas molinos de la ciudad; advirtiéndose al mismo tiempo que el encargado para recibir la oliva lo será un religioso lego, inteligente y de toda satisfaccion.

Venta. En la plaza de S. Anton, casa propia del Hospital de Gracia, se vende carnero fino de la tierra del partido de Calatayud á 5 sueldos la carnicera; vaca fina de dos años á 3 sueldos 12 dineros id.; ternera engrasada á 5 sueldos id.; tocino fresco de superior calidad á 6 sueldos id; y soloma del mismo á 7 sueldos 7 dineros id.

Se vende vino viejo de superior calidad á 6 sueldos el cántaro, en el Coso núm. 50 junto á la casa de la marquesa de Fuente-Olivar, y en la calle de la Puerta Quemada núm. 7.

En la posada de S. Pablo calle de S. Pablo, se venden garbanzos de Fuentesauco á once y á doce pesetas la arroba.

Zaragoza: En la imprenta del Hospital de Gracia 1821.